

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50
Por seis idem	10'50
Por un año	20'50

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12'50
Por un año	24

Numero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. linea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Diputación.—CONVOCATORIA.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la ley Provincial y á los efectos prevenidos en el 61 de la misma, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación á sesión extraordinaria que deberá tener lugar á las doce de la mañana del día 14 del actual en su casa Palacio, al objeto de que pueda ocuparse de los siguientes asuntos:

- 1.º Provisión definitiva de la plaza de Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.
- 2.º Idem de la de Cirujano fijo del Hospital provincial.
- 3.º Idem de Cajero de fondos de primera enseñanza en virtud de propuesta en lista formulada por la Junta provincial de Instrucción pública.
- 4.º Idem de la de Regente de la Imprenta provincial.
- 5.º Instancias de D. Sabino Ruiz y D. Sabino Elizondo, solicitando la plaza de Cajista de la Imprenta provincial.
- 6.º Instancia de D. Sixto Lafuente, peón Caminero de las Carreteras provinciales solicitando su jubilación.
- 7.º Idem de D. Silverio Martínez, Escribiente del Hospital provincial, suplicando aumento de sueldo.
- 8.º Idem de D.ª Ramona Torrente, solicitando se le abone el exceso de sueldo que media entre el cargo de Secretario-Contador y el de Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que interinamente desempeñó su difunto esposo don Angel Ibarra.

9.º Idem de D. Galo del Pozo, solicitando la cancelación de la Escritura de fianza constituida por su difunto padre para responder del cargo de Cajero de fondos de primera enseñanza.

10. Comunicación de D. Gaspar Ruiz, Depositario de fondos provinciales, sometiendo á la aprobación de la Diputación copia de la Escritura de fianza hipotecaria constituida para responder del cargo.

11. Expediente relativo á la información practicada por hechos realizados en la Casa provincial de Beneficencia.

12. Oficio del Sr. Alcalde de Logroño, demandando subvención ó patrocinio para la construcción de una cárcel.

13. Oficio del Sr. Juez de primera instancia del partido de Logroño, participando la sentencia recaída en 31 de Diciembre en el pleito promovido por D. Zoilo Zorzano, á virtud de la cual, queda firme y subsistente un acuerdo de la Diputación que no reconoció derecho en dicho Sr. para percibir los haberes devengados por su hermano D. Zacarías, en el cargo de Farmacéutico del Hospital provincial.

14. Proyecto formulado por la Comisión especial designada al efecto para el arrendamiento de la recaudación del cupo provincial.

15. Expediente relativo al repartimiento que ha de girarse con destino á la extinción de la filoxera.

16. Reclamación de 12.850 pesetas formulada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, sobre estancias de dementes de esta provincia.

17. Cuenta del Procurador D. Luis Lumbreras, vecino de Madrid, por derechos y suplementos hechos en autos con la administración del Estado sobre revocación de la Real orden de 27 de Agosto de 1896 y otra en el pleito con D. Zoilo Zorzano, acerca de la revocación de otra Real orden de 27 de Marzo de 1896.

18. Estados comprensivos de varios efectos que han de adquirirse para la Casa de Beneficencia, Hospital y Manicomio.

19. Acuerdo de la Comisión provincial imponiendo correcciones á varios asilados de la Casa de Beneficencia.

20. Liquidación de las obras practicadas en la reparación de pretilos y afirmado del puente de Briñas sobre el río Ebro, en la carretera provincial de Haro al conflujo de la provincia con Alava.

21. Liquidación de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Treviana, en una carretera municipal y subvencionada por la Diputación.

22. Invitaciones de las Excelentísimas Diputaciones provinciales de Barcelona y Santander acerca de la reforma de la vigente ley de Reclutamiento, y adopción de acuerdos que este puede formular respecto á la ampliación de las conclusiones que las primeras contienen.

23. Expediente relativo á las obligaciones del Practicante del Manicomio provincial.

24. Idem del que se refiere á las habitaciones que ha de usufructuar el Sr. Capellán de la Casa provincial de Beneficencia.

25. Informe relativo á las ordenanzas municipales formuladas por el Ayuntamiento de Agoncillo.

26. Proyecto del presupuesto adicional al ordinario de 1897-93.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones citadas, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Logroño 4 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

CIRCULAR

Resueltas las reclamaciones presentadas al Proyecto de Escalafón de los Maestros de las escuelas públicas de esta provincia, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 262, correspondiente al día 25 de Noviembre último, se publica á continuación el Escalafón definitivo á fin de que llegue á

conocimiento de los interesados. Logroño 21 de Enero de 1898.—El Gobernador Presidente, Ricardo Torroja.—El Secretario, Román Zuazo.

(Véanse las páginas 3.ª y 4.ª)

Comisión provincial.

Sesión del día 25 de Agosto de 1897.

En la ciudad de Logroño á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia accidental de D. Alejandro Ureta, los Sres. Diputados D. Protasio Rueda, en defecto de D. Martín Navasa que se encuentra ausente, y es sustituto de D. Alejo Arnedo, y don Avelino Palacios en sustitución de don Leonardo Etxeverría.

Diputados

Sres. Rueda
Palacios

Secretario accidental

Sr. Blanco

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista la instancia en la cual don Rosendo Iturza Iturza, Concejal del Ayuntamiento de Villarejo, presenta la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado Juez municipal, por cuyo último cargo opta.

Vistos el caso 2.º, art. 43 de la ley Municipal y el 3.º, art. 111 de la ley Orgánica del Poder judicial:

Considerando que entre ambos cargos existe incompatibilidad, se acordó admitir al exponente la renuncia del cargo de Concejal.

Vista la instancia de D. Braulio Vilbatúa, Concejal del Ayuntamiento de Pradillo, en súplica de que se le admita la renuncia de su cargo por ser Juez municipal por el cual opta.

Visto el informe del Ayuntamiento, exponiendo que al recurrente asiste incompatibilidad por razón de sus cargos:

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los Jueces municipales, precepto establecido en el caso 2.º, art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que el cargo de Juez es incompatible con el de Concejal, según determina el caso 3.º, art. 111

de la ley Orgánica del Poder judicial, se acordó admitirle la renuncia del cargo de Concejal.

Vista la instancia en la cual D. Lucido Rubio Medrano, Concejal del Ayuntamiento de Briones, presenta la renuncia de su cargo por haber sido nombrado Fiscal municipal por el cual opta.

Vistos los artículos 111 y 771 de la ley Orgánica del Poder judicial:

Considerando que entre ambos cargos existe incompatibilidad, se acordó admitir al exponente la renuncia del cargo de Concejal.

Vista la instancia en la cual don Fermín Viguera Balmaseda, presenta la renuncia del cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Galicia por asistirle impedimento físico.

Vista una certificación facultativa según la cual dicho señor padece una hipertrofia del corazón con engrosamiento del indocardio, la cual enfermedad causa una situación que exige ejercicio moderado.

Vista otra certificación acreditando que hallándose el exponente sirviendo en el Ejército fué declarado inútil para el servicio militar:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los que se hallen impedidos físicamente según determina el caso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que el padecimiento del corazón es causa para excusarse de los mencionados cargos, declaración que establece la Real orden de 16 de Mayo de 1888, se acordó admitir al exponente la renuncia del cargo de Alcalde y Concejal.

Vista la instancia en la cual D. Esteban Iñiguez González, vecino de Jubera, expone que con fecha 8 de Julio último, protestó la capacidad del Concejal D. Patricio Díez Pascual, por ser deudor á los fondos municipales en concepto de 2.º contribuyente, presentando al efecto una certificación que á la instancia se acompañaba comprensiva de dichos extremos, hecho que se justifica mediante recibo que se acompaña y que el Ayuntamiento desestimó según oficio que acompaña el recurrente quien suplica se sirva revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar incapacitado al referido Díez Pascual, se acordó ordenar al Alcalde de Jubera, que inmediatamente remita á esta Comisión provincial los documentos siguientes:

1.º Instancia original con los documentos que á ella se hubiesen acompañado en la cual D. Esteban Iñiguez solicitaba se declarase incapacitado á D. Patricio Díez Pascual.

2.º Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento; y

3.º Escrito de defensa que haya presentado el Sr. Díez Pascual, impugnando aquel en que se solicitaba su incapacidad y en el caso de que dicho escrito se hubiese formulado.

Pasado á informe por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia

el expediente relativo á la incapacidad de D. Pío García Sáez de Quejana, Concejal del Ayuntamiento de Corporales, se acordó emitirlo en los siguientes términos:

La Comisión ha examinado el mencionado expediente, y de él resulta:

Que el Sr. García Sáez de Quejana fué elegido Concejal en la elección de 19 de Mayo último.

Que en instancia fecha 25 de Julio solicitó de V. E. se declarase incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal por que desde el 24 de Marzo del presente año era vecino de Casteldelgado, provincia de Burgos, circunstancia que acredita mediante certificación que á su instancia acompaña.

El recurrente fué elegido sin condiciones de capacidad, y para este caso y por lo que á la competencia del asunto se refiere, es de aplicación lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Hecha esta observación y no concurriendo en el exponente las condiciones de capacidad para ser Concejal que exigen los artículos 40 y 41 de la ley Municipal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.º, caso 2.º, parte 2.ª, art. 43 de la misma, la Comisión opina procede que V. E. admita al exponente la renuncia del cargo de Concejal.

Vista la instancia en la cual don Ginés Caicedo y Barrio, vecino de Cuzurrutilla, aldea adscrita al término municipal de Rodezno, denuncia varias ilegalidades cometidas en la elección de la Junta administrativa de la expresada aldea, solicita se abra una información testifical, para esclarecer los hechos, se reclame el expediente original de la elección y se anule ésta, exigiéndose al Alcalde la debida responsabilidad, se acordó que dicha instancia se pase á informe del Alcalde de Rodezno, previéndole lo emita con la mayor urgencia y en pliego separado y ordenarle remita el expediente integro y original de la elección de la expresada Junta administrativa.

Vista la instancia en la cual D. Jacinto Blanco y otros tres vecinos de Treguajantes, aldea adscrita al término municipal de Soto de Cameros, solicitando la nulidad de la Junta administrativa de la expresada aldea y al mismo tiempo se declare incompatible á D. Pablo Martínez que simultáneamente ejerce el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Soto de Cameros y Alcalde pedáneo de la expresada aldea, se acordó:

1.º Que la mencionada instancia en unión del expediente electoral que con anterioridad había remitido el Alcalde de Soto, se pase á informe de éste previéndole lo emita con toda urgencia y en pliego separado; y

2.º Ordenar al citado Alcalde de Soto exponga á D. Pablo Martínez la protesta de que ha sido objeto á fin de que dicho Sr. formule escrito de

defensa exponiendo lo que estime oportuno.

Visto el recurso promovido por don Pío García y Sáez Quejana, vecino de Corporales, en solicitud de que se deje sin efecto una multa de diez pesetas que le impuso el Alcalde de Grañón, por pastoreo abusivo el cual recurso se funda en ser de propiedad comunal entre Grañón y Corporales, el sitio donde se verificó la pastura:

Resultando que pasado á informe de la Alcaldía de Grañón el escrito de defensa presentado por el recurrente se manifestó por dicha Autoridad que si bien era cierto que el pueblo de Corporales tenía derecho á los aprovechamientos forestales del monte denominado «Monte alto» donde se verificó la pastura objeto de la reclamación, el correctivo impuesto estaba legitimado por no haber satisfecho dicho pueblo al Municipio de Grañón la mitad del coste anual del sueldo de un guarda y la mitad del coste de aprovechamientos, cuyas cantidades tenía la obligación de pagar el repetido pueblo de Corporales á cambio de la comunidad:

Resultando que informando el Alcalde de Corporales el presente recurso, expuso que no es cierto que tuviese dicho pueblo la obligación de pagar la mitad del sueldo de un guarda y que si no había satisfecho el 10 por 100 legal era por que habiendo oficiado á la municipalidad de Grañón, pidiéndole que expresase á cuánto ascendía la cantidad que debieran pagar, dicha Alcaldía había contestado que no podía decirlo:

Considerando que está reconocida por ambas partes la mancomunidad del monte donde se verificó la pastura que motivó la multa impugnada en este recurso:

Considerando que el Municipio de Grañón, teniendo en la legalidad procedimientos para hacer efectivas las sumas que puede adeudarle el de Corporales, y medios que puede utilizar para que este cumpla con las obligaciones impuestas por la mancomunidad, no puede en manera alguna impedir por medio de multas y procedimientos gubernativos el ejercicio del derecho á la mancomunidad de pastos del monte alto reconocido á favor de Corporales, y del cual no puede ser privado sino con arreglo á las leyes, la Comisión opina que procede estimar el presente recurso revocando la providencia en que se decretó la multa apelada.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Leandro Fontecha, vecino de Hormilla, contra tres providencias del Alcalde de San Asensio, que le impuso en cada una de ellas 15 pesetas de multa por pastoreo abusivo:

Resultando que el apelante expone como fundamento del recurso que en

el término de Valpierre, donde se verificaron las pasturas tienen derecho á aprovechar los pastos catorce pueblos y entre ellos el de Hormilla, á virtud de antiguas concordias:

Resultando que la Alcaldía de San Asensio, niega en su informe la existencia de la servidumbre, de pastos que invoca el recurrente exponiendo además que las fincas á que este se refiere son hoy de propiedad particular:

Considerando que la propiedad según los principios que les informa debe presumirse siendo libre mientras no se pruebe lo contrario:

Considerando que el recurrente no justifica el derecho que alega para aprovechar los pastos del término de Valpierre, se acordó desestimar el presente recurso manteniendo las providencias impugnadas.

Pasado á informe el recurso de alzada interpuesto por D. León Hecce y Hecce, vecino de Tudelilla, contra una providencia del Alcalde de Ocón, que le impuso multa por pastoreo abusivo, se acordó emitirlo en los siguientes términos:

La Comisión ha examinado el recurso interpuesto por D. León Hecce y Hecce, vecino de Tudelilla, contra una providencia del Alcalde de Ocón, que le impuso la multa de 8 pesetas por pastoreo abusivo el cual recurso lo funda el apelante en que la pastura que se le atribuye en concepto de ilegal tuvo lugar en una finca de su propiedad:

Resultando que en la denuncia aportada al expediente á virtud del anterior acuerdo expresa el guarda que la suscribe que no le es posible determinar la finca en donde se verificó la pastura que imputa al recurrente ni por lo tanto quien es su dueño:

Considerando que el art. 16 del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, exige que las denuncias contengan el sitio y hora donde se verifiquen las faltas:

Considerando que además de carecer de aquellos requisitos la denuncia formulada por el recurrente no existe su oposición á la afirmación que hace el apelante de que el pastoreo tuvo lugar en una heredad que le pertenece, dato alguno ni manifestación en contrario por lo cual debe suponerse que tal aseveración, base fundamental del recurso, es cierta y que por lo tanto la pastura en cuestión no tuvo carácter abusivo, la Comisión opina que procede estimar el presente recurso revocando la providencia que en él se impugna.

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

ESCALAFÓN definitivo de los Maestros de escuela pública de esta provincia, formado con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y de las Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 14 de Junio de 1885, para los años económicos de 1897-98 y 1898-99.

Antigüedad...	Mérito...	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	TÍTULO que poseen.	LOCALIDAD en donde ejercen.	Servicios en propiedad hasta el día 30 de Junio de 1897.			Casos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidos.
					Años.	Meses.	Días.	
1.ª CLASE.								
1	"	Don Gabriel Rodríguez	Elemental	Zarratón	47	4	25	
"	2	" Gregorio Sabrás	Superior	Logroño	36	"	20	Caso 2.º
"	3	" Bonifacio Sánchez	Id.	Lardero	42	2	10	"
"	4	" Esteban Oca	Normal	Logroño	25	10	"	Casos 2.º y 6.º
"	5	" Norberto de la Iglesia	Elemental	Herramélluri	39	4	"	"
"	6	" Sebastián García	Superior	Arnedo	14	11	18	Casos 1.º, 2.º y 6.º
"	7	" Juan Matías Velasco	Elemental	El Cortijo	37	8	"	"
"	8	" Cándido Sarramián	Id.	Villamediana	18	4	12	Casos 1.º y 2.º
"	9	" Silverio Martínez	Id.	Cornago	39	5	15	Hasta 26 de Octubre de 1897.
"	"	" Natalio Paulín	Id.	Alberite	37	2	20	Desde 27 id. id.
"	10	" Lamberto Felipe	Superior	Ezcaray	26	3	5	Casos 1.º y 2.º
2.ª CLASE.								
1	"	Don Natalio Paulín	Elemental	Alberite	37	2	20	Hasta 26 de Octubre de 1897.
"	"	" Lorenzo Velasco	Id.	Alfaro	36	7	10	Caso 2.º
"	2	" Isidoro Salas	Superior	Santo Domingo	33	"	"	Caso 2.º
"	3	" Felipe Gutiérrez	Id.	Bañares	35	9	25	"
"	4	" Eugenio Morales	Id.	Cenicero	31	6	15	Caso 2.º
"	5	" Eustasio Bajo	Id.	Munilla	35	2	"	Caso 2.º
"	6	" Benito García	Id.	Arnedillo	27	7	20	Caso 2.º
"	7	" Julián Moreno	Id.	Calahorra	35	1	20	"
"	8	" Juan Cruz Busto	Elemental	Murillo	28	5	5	Casos 2.º y 6.º
"	9	" Gabino Ruiz	Id.	Abalos	35	"	"	"
"	10	" Indalecio Antón	Normal	San Román	16	"	8	Art. 196 de la ley
"	11	" Maximino Rico	Elemental	Entrena	34	10	"	"
"	12	" Balbino Pérez	Id.	Albelda	23	10	"	Casos 2.º y 3.º
"	13	" Dionisio Herrero	Id.	Canales	31	10	25	"
"	14	" Ignacio Castroviejo	Id.	Sorzano	27	3	"	Casos 2.º y 3.º
"	15	" Luis Ruiz	Id.	Arnedo	31	6	20	Desde 27 de Octubre de 1897.
3.ª CLASE.								
1	"	Don Luis Ruiz	Elemental	Arnedo	31	6	20	Hasta 26 de Octubre de 1897.
"	"	" Luis Estefanía	Superior	Huércanos	31	4	5	"
"	2	" Juan José Bergareche	Id.	Briones	29	1	5	Caso 5.º
"	3	" Santos de Pablo	Id.	Fonzaleche	31	3	2	"
"	4	" Domingo Alvarez	Elemental	Azofra	20	4	3	Caso 2.º
"	5	" Hermógenes Santa María	Id.	Leiva	30	2	15	"
"	6	" Pedro Orúe	Id.	Viniegua de Abajo	25	4	25	Caso 2.º
"	7	" Ciriaco Gabasa	Id.	Estollo	29	11	5	"
"	8	" Víctor Ochoa	Superior	Villar de Arnedo	17	11	2	Caso 2.º
"	9	" Galo de los Santos	Elemental	Rodezno	29	10	15	"
"	10	" Agustín Sáiz	Id.	Anguciana	27	7	1	Caso 2.º
"	11	" Vicente Romera	Superior	Alfaro	29	7	25	"
"	12	" Hermenegildo Ochoa	Elemental	Aldeanueva de Ebro	15	2	15	Caso 2.º
"	13	" Rufino Galarreta	Id.	Lumbreras	29	7	25	Caso 5.º
"	14	" Mateo Piñeiro	Superior	Castañares	27	2	5	Caso 2.º
"	15	" Felipe Pérez	Id.	Santurdejo	29	4	15	"
"	16	" Francisco Vázquez	Id.	Igea	24	9	28	Caso 2.º
"	17	" Francisco Gómez	Elemental	San Vicente	29	1	10	"
"	18	" Juan Crisóstomo López	Id.	Pedroso	20	1	"	Caso 2.º
"	19	" Dámaso López de León	Superior	Varea	28	4	20	"
"	20	" Bruno Rubio	Id.	San Millán Cogolla	26	11	"	Caso 2.º
"	21	" Nicasio Guinea	Elemental	Nájera	27	10	20	"
"	22	" Evaristo Hidalgo	Superior	Villoslada	27	2	3	Caso 2.º
"	23	" Silverio Carbonera	Elemental	Agoncillo	27	9	25	"
"	24	" Elías Zapatero	Superior	Cervera	23	6	8	Caso 2.º
"	25	" Martín Pavía	Elemental	Foncea	27	8	10	"
"	26	" Telesforo Montes	Superior	Ribafrecha	20	5	9	Caso 2.º
"	27	" Marcial García	Elemental	Cihuri	27	7	15	"
"	28	" Arsenio Pérez	Id.	Hervías	15	11	5	Caso 2.º
"	29	" Miguel Garrido	Normal	Pradejón	27	3	15	"
"	30	" Florentino Casaus	Elemental	Alfaro	9	5	15	Caso 2.º
"	31	" Cipriano Rodríguez	Id.	Tormantos	26	7	7	"
"	32	" Dionisio Gil	Id.	Luezas	9	9	15	Caso 2.º
"	33	" Francisco Gil	Id.	Hornillos	25	1	25	"
"	34	" Hilario Pérez	Superior	Santo Domingo	16	3	"	Caso 2.º
"	35	" Manuel Bezares	Elemental	Cañas	24	6	25	"
"	36	" Antonio Vilaverde	Normal	Logroño	10	8	18	Caso 6.º
"	37	" Juan Manuel Olave	Elemental	Canillas	24	1	25	"

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
3.^a CLASE.								
"	38	Don Casimiro del Campo	Superior	Cuzcurrita	15	2	"	Caso 2. ^o
39	"	" Francisco Oca	Elemental	Hormilleja	24	1	10	"
"	40	" Fructuoso Elías	Superior	Rincón de Soto	9	3	"	Caso 2. ^o
41	"	" Antonio Prados	Id.	San Asensio	22	5	5	"
"	42	" Francisco Sáenz España	Id.	Anguiano	21	3	"	Caso 2. ^o
43	"	" Domingo Fernández	Elemental	Herce	22	2	10	"
"	44	" Lucio Sabalia	Id.	Tricio	21	5	"	Caso 2. ^o
45	"	" Blas María Martínez	Id.	Nájera	21	10	10	"
"	46	" Modesto Martínez	Superior	Préjano	15	9	25	Caso 2. ^o
47	"	" Pedro Pérez Portillo	Elemental	Santa Eulalia	21	5	20	"
48	"	" Juan Moreno	Id.	Baños río Tobía	21	"	25	"
49	"	" Manuel Vilumbrales	Id.	Corera	20	4	13	"
50	"	" Julián Matute	Id.	Villarejo	20	"	15	Desde 27 de Octubre de 1897.
CLASE 4.^a								
1	"	Don Tomás Lanau	Elemental	Uruñuela	19	7	5	"
2	"	" Julián Santolaya	Id.	Trevijano	19	5	25	"
3	"	" Luciano Martínez	Superior	Santa Coloma	18	8	"	"
4	"	" Alejandro Negueruela	Elemental	Matute	18	1	10	"
5	"	" Domingo Martínez	Id.	Briones	17	3	20	"
6	"	" Tiburcio Valle	Id.	Sajazarra	17	"	25	"
7	"	" Isaac Busto	Id.	Valgañón	16	10	10	"
8	"	" Gabriel Arnáez	Id.	Santurde	15	"	15	"
9	"	" Félix Sancibrián	Id.	Brieva	14	11	13	"
10	"	" Plácido Jalón	Superior	Autol	14	8	25	"
11	"	" Luis Partera	Elemental	Ventosa	14	8	15	"
12	"	" Eugenio Martínez	Normal	Logroño	14	3	"	"
13	"	" Félix Moral	Elemental	Villaverde	14	2	5	"
14	"	" Ildefonso Cerdón	Superior	Tirgo	13	10	25	"
15	"	" Antonio Lázaro	Elemental	Nalda	13	8	15	"
16	"	" Luis Bretón	Id.	Molinos de Ocón	13	8	5	"
17	"	" Toribio Vallejo	Normal	Torrecilla Cameros	13	6	5	"
18	"	" Marcelino de la Mata	Elemental	Zarzosa	13	5	10	"
19	"	" Nicanor Sáenz	Id.	Zenzano	13	5	"	"
20	"	" Jenaro Blanco	Id.	Robres	13	1	20	"
21	"	" Jenaro Laseras	Id.	Valdemadera	12	11	20	Caso 6. ^o
22	"	" Roque Medina	Superior	Ventas Blancas	12	11	5	"
23	"	" Francisco Sales Marín	Elemental	Manjarrés	12	10	2	"
24	"	" Germán Gregorio	Superior	Mansilla	12	10	1	"
25	"	" Sebastián Benito	Elemental	Garranzo	12	4	23	"
26	"	" Felipe Elizondo	Id.	Ollauri	12	1	10	"
27	"	" Claudio Rodrigo	Superior	San Millán Yécora	11	11	7	"
28	"	" Saturio Tobalina	Elemental	Muro de Aguas	11	10	20	"
29	"	" Fernando Molinero	Normal	Haro	11	4	24	"
30	"	" Mauricio Mínguez	Elemental	Arenzana de Abajo	11	1	12	"
31	"	" Gabino Eguizabal	Superior	Larriba	10	11	"	"
32	"	" Emilio Moreno	Normal	Tudelilla	10	7	10	"
33	"	" Rufino Calvo	Superior	Enciso	10	3	"	"
34	"	" Serafin Clos	Id.	Calahorra	9	9	25	"
35	"	" Manuel Aldama	Elemental	Ojacastro	9	5	5	"
36	"	" Inocente Abad	Id.	Arenzana de Arriba	9	4	25	"
37	"	" Antonio Varona	Id.	Sojuela	8	8	"	"
38	"	" Julián Manzanares	Id.	Villar de Torre	8	5	16	"
39	"	" Mariano Castañer	Id.	Fuenmayor	7	9	4	"
40	"	" Mariano Chuces	Normal	Quel	6	11	15	"
41	"	" Melchor Vicente	Id.	Ortigosa	6	"	10	"
42	"	" Fructuoso Adot	Superior	Logroño	6	"	"	"
43	"	" Serafin Montalbo	Normal	Ausejo	5	6	20	"
44	"	" Domingo Barreiro	Id.	Alcanadre	5	5	16	"
45	"	" Juan Pablo Pérez	Elemental	Casalarreina	5	5	"	"
46	"	" Luis Mendiri	Superior	Alesanco	4	6	16	"
47	"	" Ramón Moreno	Id.	Torrecilla Cameros	4	5	27	"
48	"	" Alejandro Velilla	Id.	Grañón	3	9	19	"
49	"	" Leonardo Hernáiz	Normal	Viguera	2	"	"	"
50	"	" Joaquín Abril	Superior	Grávalos	1	11	12	"
51	"	" Lorenzo Alvaro Molina	Id.	Logroño	1	10	16	"
52	"	" Francisco Torrealba	Normal	Cervera	1	8	23	"
53	"	" Domingo Segura	Superior	Soto	1	"	21	"
54	"	" Pedro Arregui	Id.	Treviana	1	"	11	"
55	"	" Guillermo Moreno Tofé	Normal	Hormilla	1	"	5	"

Logroño 21 de Enero de 1898.—El Gobernador Presidente, Ricardo Torroja.—El Secretario, Román Zuazo.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra.

Por el presente se hace saber: Que el día diecinueve de Febrero próximo á las once de la mañana en la sala de Audiencias de este Juzgado y bajo las condiciones legales, se venderán en pública subasta los bienes que se des-

cribirán radicantes en Ausejo para cubrir las responsabilidades por multa gubernativa impuesta al Alcalde que fué de Ausejo D. Benito Herráiz, en cuya subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de tasación.

Bienes que se subastan.

1.^a Cuarenta cántaras de vino común. 100

2.^a Una finca término La Mata, jurisdicción de Ausejo de dos fanegas, seis celemines: linda N., Manuel Fernández; M., Julián; S., Juan; Oriente, Valentín Espinosa, y P., ribazo; tasada en. 360

3.^a Otra en dicha jurisdicción, término Las Cabezas, de dos fanegas: linda N., Ignacio Preciado; M., Valentín Mar-

tínez; O., camino y P., ribazo tasada en. 210

4.^a Otra en igual jurisdicción y término, de ocho celemines: linda N., Guillermo Trifol; M., Gabino Tejada; O., el mismo y P., ribazo; tasada en. 42

Calahorra 29 de Enero de 1898.—M. Eduardo García de Juan.—Ante mí, Elías González.